

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Privación P.P., 2018-00080

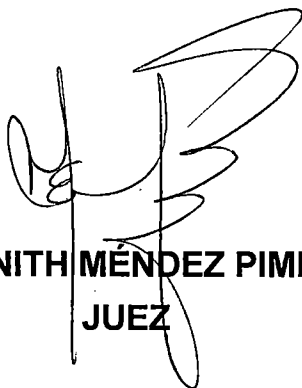
Examinado el expediente y con miramiento al registro civil de nacimiento de SEBASTIÁN MALAGÓN MONTAÑEZ [nacido el 20 de agosto de 2000] visible a folio 1º del expediente digital, debe advertirse que, en la hora actual, éste ya cumplió su mayoría de edad, circunstancia que implica que el joven resulte no ser sujeto titular de derechos de protección, conforme lo reglado en el artículo 314 del Código Civil, precepto en virtud del cual se prevé que “[l]a emancipación legal se efectúa: (...) 3º **Por haber cumplido el hijo la mayor edad**” (se resalta).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

En consecuencia, en aplicación al artículo 314 del C.C., el juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la presente causa, y en su lugar, se dispondrá la terminación de las presentes diligencias.

Así, se ordena la terminación del proceso por cuanto el joven SEBASTIAN MALAGÓN MONTAÑEZ ya no es sujeto titular de derechos de protección y, por tanto, se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ